



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0523-CU-2023
Piura, 31 de octubre del 2023

VISTO:

Los Expedientes 000133-0302-23-8 del 04.Set.2023 y 002407-0201-23-4, del 23.Oct.2023, Expediente N° 00000-6904-23-5, de fecha 30.Oct.2023 que presenta el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, que contiene, Oficio N° 1079-VR.ACAD.UNP-2023, Oficio N° 3124-J-OPYPTO-UNP-2023 del 25.Set.2023, Oficio N° 0302-UPyM-OPyP-UNP-2023, del 18.Set.2023, Oficio N° 1347-VR-.ACAD.UNP-2023, del 27.Set.2023, Oficio N° 1990-R-UNP-2023, del 29.Set.2023, Resolución de Consejo Universitario N° 449 A-CU-2023 del 03.oct.2023, Oficio N° 2135-2023-EF/53.04, del 04.Set.2023, Informe N° 2795-2023-EF/53.04, Oficio N° 2200-R-UNP-2023, del 23.Oct.2023, Oficio N° 3389-J-URH-UNP-2023, Informe N° 1108-2023-OCAJ-UNP, Memorando N° 0279-2023-UNP-J-OPYPTO, Oficio N° 3467-J-URH-UNP-2023, Oficio N° 3502-J-URH-UNP-2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 1079-VR.ACAD.UNP-2023, del 04 de setiembre de 2023, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Señor Rector, a fin de informar que existen plazas docentes vacantes generadas por ascenso, fallecimiento, renuncia, destitución y límite de edad, que de acuerdo a la normativa vigente deben ser cubiertas, a fin de no revertir al Estado. Asimismo, solicita gestionar el Proceso de cobertura de las plazas vacantes existentes, las mismas que se detalla por categoría y facultad, en anexo adjunto a la presente Resolución;

Que, mediante Proveído, del 06 de setiembre de 2023, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita derivar a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para que se sirvan emitir opinión sobre lo solicitado el señor Vicerrector Académico;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0523-CU-2023 Piura, 31 de octubre del 2023

Que, con Oficio N° 3124-J-OPYPTO-UNP-2023, el 25 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Vicerrector Académico expediente sobre Plazas docentes vacantes por ascenso, fallecimiento, renuncia y límite de edad, indicando que mediante Oficio 0302-UPyM-OPyP-UNP-2023, El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización informa que la relación de plazas docentes vacantes adjunta, es la correcta y recomienda se utilicen las plazas vacantes porque la mayoría de ellas en enero de 2024 cumplirán dos (02) años de antigüedad desocupadas, lo que genera el riesgo que puedan ser eliminadas del aplicativo AIRHSP;

Que, con Oficio N° 1347-VR-.ACAD.UNP-2023, del 27 de setiembre de 2023, el Vicerrector Académico, señala que visto lo reportado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con respecto a las plazas docentes vacantes que, para enero del 2024 cumplirán dos años de antigüedad desocupadas, lo que generaría el riesgo que puedan ser eliminadas del aplicativo AIRHSP, derivando lo actuado, a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación con la aprobación de las plazas vacantes para Concurso de Ratificación y Promoción Docente en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura;

Que, según Oficio N° 1990-R-UNP-2023, del 29 de setiembre de 2023, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General, incluir en la agenda de sesión de Consejo Universitario el expediente respecto a las plazas docentes vacantes, indicadas en el mismo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 449 A-CU-2023 del 03.oct.2023 se resolvió "(...) Artículo Único": **CONFORMAR**, la comisión encargada de viajar a la ciudad de Lima, para hacer las coordinaciones y solicitar una excepción ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para convocar a concurso las plazas docentes (...);

Que, con Oficio N° 2135-2023-EF/53.04, de fecha 20 de octubre de 2023, la Mgtr. Cynthia Cheenyi Sú Lay, Directora General (e) de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se dirige a la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de alcanzar el Informe N° 2795-2023-EF/53.04, en la cual se pronuncia en virtud a la solicitud formulada por la Universidad Nacional de Piura, solicitando opinión favorable para realizar las acciones correspondientes de nombramiento y promoción docente, puesto que actualmente cuenta con plazas vacantes que se encuentran presupuestadas, en donde concluye que, *la habilitación del ascenso o promoción de personal y el nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas, se encuentra previsto en la Ley N° 31638, los mismos que se ejecutan si la Universidad Pública cuenta con las plazas vacantes aprobadas en los documentos de gestión, según corresponda, disponibilidad presupuestal y demás requisitos que establezca la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda, en el presente caso la Ley N° 31638;*

Que, con Oficio N° 2200-R-UNP-2023, del 23 de octubre de 2023, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General, se sirva incluir el Concurso de Plazas y Ascenso de Docente en la agenda de Sesión de Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 3389-J-URH-UNP-2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de informar sobre las acciones ejecutadas por su Despacho, relacionadas con la cobertura presupuestal y la sostenibilidad de los años siguientes, para llevar a cabo el Proceso de Ratificación y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0523-CU-2023 Piura, 31 de octubre del 2023

Promoción y por consiguiente el Concurso de Plazas Docentes, conforme a los documentos formulados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 717-UP-OPYPTO-UNP- y Memorando N° 279-2023-J-OPYPTO);

Que, según Informe N° 1108-2023-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se debe declarar PROCEDENTE, llevar a cabo el Concurso de Ratificación y Promoción Docente, respecto de las Plazas vacantes en las distintas facultades de la UNP, siempre y cuando la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad cumpla con informar que se ha cumplido con los requisitos indicados en el ítem 2.2. del presente informe. Asimismo, declarar Procedente llevar a cabo el Concurso de nombrado respecto de las plazas vacantes en las distintas facultades de la Universidad Nacional de Piura, siempre y cuando la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad cumpla con informar que se ha cumplido con los requisitos indicados en el ítem 2.2. del presente informe. Se debe remitir lo actuado a Sesión de Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario;

Que, con Memorando N° 0279-2023-UNP-J-OPYPTO, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que mediante Informe N° 0717-2023-UP-OPYPTO-UNP, el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Oficio N° 3467-J-URH-UNP-2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Especialista del Área de Remuneraciones, levantar las observaciones relacionado al Proceso de Ratificación y Promoción Docente de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura,

Que, mediante Oficio N° 3502-J-URH-UNP-2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 3500-AR.URH-23, en la cual el Especialista en Remuneraciones comunica que por error involuntario se ha consignado en el Oficio N° 3378-AR-URH-UNP-2023, que se está trabajando con el CAP 2009 y debe decir CAP 2019, el cual se encuentra en vigencia y se anexa al presente expediente. Asimismo, se cuenta con el PAP aprobado con Resolución Rectoral N° 599-R-2019, vigente hasta la actualidad. Por otro lado, se informa que las plazas docentes vacantes generadas por ascenso, fallecimiento, renuncia, destitución y límite de edad, previstas para la realización del Concurso de Ratificación y Promoción docente, así como para concurso de nombramiento docente, si se encuentran aprobados en el CAP y PAP vigentes, así como también se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público- AIRHSP;

Que, en concordancia con la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Art.5.- Control del Gasto 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0523-CU-2023
Piura, 31 de octubre del 2023

funciones, "inciso 3) *Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*"

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°05 de fecha 31 de octubre de 2023** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Proceso de Ratificación y Promoción Docente de plazas 2023-I, generadas por ascenso, fallecimiento, renuncia, destitución y límite de edad, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, según cuadro adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, V.ACAD.,VRI,OCI,OPYPPTO,URH,FAC.(14) OCAJ,ARCHIVO(02)
23 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR

CUADRO GENERAL DE PLAZAS PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE 2023-I

FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS	
CATEGORIA	CODIGO
PRINCIPAL DE	000830
PRINCIPAL DE	001358
PRINCIPAL DE	001359
ASOCIADO DE	000812
ASOCIADO DE	000817
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	
CATEGORIA	CODIGO
PRINCIPAL DE	000879
PRINCIPAL DE	000890
ASOCIADO TC	000854
ASOCIADO TC	000857
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA	
CATEGORIA	CODIGO
PRINCIPAL DE	000978
PRINCIPAL DE	000695
ASOCIADO DE	000957
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
CATEGORIA	CODIGO
PRINCIPAL DE	000356
PRINCIPAL DE	000374
ASOCIADO TC	000803
FACULTAD DE CIENCIAS	
CATEGORIA	CODIGO
PRINCIPAL DE	000461
PRINCIPAL DE	000511
PRINCIPAL DE	000514
PRINCIPAL DE	000702
PRINCIPAL DE	001273
ASOCIADO DE	000482
ASOCIADO TC	000484
ASOCIADO TC	000504
ASOCIADO TC	000529
FACULTAD DE AGRONOMÍA	
CATEGORIA	CODIGO
ASOCIADO TC	000306
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	
CATEGORIA	CODIGO
PRINCIPAL DE	000608
PRINCIPAL DE	001360
PRINCIPAL DE	001272



[Handwritten signature]



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
CATEGORIA	CODIGO
PRINCIPAL TC	001052
PRINCIPAL DE	000696
PRINCIPAL DE	001274
ASOCIADO TC	001023
ASOCIADO TC	001026
ASOCIADO TC	001051
ASOCIADO TC	001074
ASOCIADO TC	000806
ASOCIADO DE	000820
ASOCIADO DE	000824
ASOCIADO TC	000922
ASOCIADO TC	000926
ASOCIADO TC	000935
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	
CATEGORIA	CODIGO
ASOCIADO TC	000391
ASOCIADO TC	000394
ASOCIADO TC	000397
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	
CATEGORIA	CODIGO
ASOCIADO TC	000366
ASOCIADO TC	000671
ASOCIADO TP	000654